



Negociado
SERVICIO JURIDICO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANISTICA
Asunto: **RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN COMITÉ ANTIFRAUDE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS, PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA PLANES DE ACTUACION INTEGRADOS DE**

Documento
UJD1AI006X

Expediente
AYT/1392/2026

Código de Verificación:



5U180J5J5C1M1A4900OZ



RESOLUCIÓN DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN

Por la presente se constituye el Comité de Lucha contra el Fraude del Plan de Actuación Integrado y se convoca su primera reunión.

Visto que el Ayuntamiento de Avilés ha resultado beneficiario de una senda financiera FEDER para la ejecución del Plan de Actuación Integrado «La Carriona en movimiento», en el marco del período de programación FEDER 2021-2027, asumiendo la condición de Organismo Intermedio Ligero (OIL) en relación con la función de selección de operaciones.

Visto el **Decreto de Alcaldía número AYT/DEC/977/2026 de fecha 12 de febrero**, por el que se constituye la Unidad de Gestión del Plan de Actuación Integrado y se delegan en el Concejal de Desarrollo Urbano y Económico las competencias necesarias para la gestión del PAI en el ámbito OIL, en su condición de Responsable de la Unidad de Gestión.

Visto que, de conformidad con el Manual de Procedimientos del PAI y con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable a los fondos FEDER, corresponde a la Unidad de Gestión la **constitución de un equipo de autoevaluación del riesgo de fraude**, así como el impulso, seguimiento y revisión de las medidas antifraude.

En ejercicio de las competencias delegadas y como Responsable de la Unidad de Gestión del PAI,

RESUELVO

PRIMERO. – Constitución del Comité de Lucha contra el Fraude.

Constituir el **Comité de Lucha contra el Fraude** del Plan de Actuación Integrado «La Carriona en movimiento» (en adelante, el Comité), como equipo de autoevaluación del riesgo de fraude, con funciones de análisis, prevención, detección y seguimiento de los riesgos de fraude, corrupción y conflicto de intereses en el marco de la ejecución del PAI.



SEGUNDO. – Funciones del Comité.

Corresponde al Comité, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Realizar la autoevaluación inicial del riesgo de fraude y sus revisiones periódicas, de conformidad con el modelo y periodicidad establecidos en el Manual de Procedimientos.
- Proponer y supervisar la aplicación de medidas antifraude adecuadas y proporcionadas a los riesgos identificados.
- Velar por la correcta aplicación de los procedimientos de prevención y gestión del conflicto de intereses.
- Analizar, en su caso, indicios, denuncias o alertas relacionadas con posibles irregularidades o fraudes, y proponer las actuaciones que procedan.
- Elevar los resultados de la autoevaluación y las propuestas de medidas a la Unidad de Gestión, a los efectos oportunos.

TERCERO. – Composición del Comité.

El Comité de Lucha contra el Fraude estará integrado por las siguientes personas:

- La directora de los Servicios Jurídicos.
- La jefa del Servicio de Fiscalización y Contabilidad.
- La jefa del Servicio de Contratación Administrativa.
- La jefa del Servicio Jurídico de Licencias, que ejercerá las veces de secretaria de la comisión.

Los miembros del Comité actuarán con independencia funcional respecto de las Unidades Ejecutoras del PAI, respetando en todo caso los principios de separación de funciones, objetividad e imparcialidad.

En caso de ausencia, vacante o imposibilidad temporal de alguno de sus miembros, podrá designarse la correspondiente suplencia mediante resolución del responsable de la Unidad de Gestión.

CUARTO. – Funcionamiento del Comité

El Comité se reunirá cuando resulte necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y, en todo caso, para la realización de la autoevaluación inicial del riesgo de fraude y de sus revisiones periódicas.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta o se dejará constancia documental suficiente de los acuerdos y actuaciones realizadas, garantizando la trazabilidad exigida por la normativa FEDER.



Negociado

SERVICIO JURIDICO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANISTICA

Asunto: RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN COMITÉ ANTIFRAUDE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS, PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA PLANES DE ACTUACION INTEGRADOS DE

Documento

UJD1AI006X

Expediente

AYT/1392/2026

Código de Verificación:



5U180J5J5C1M1A4900OZ

QUINTO. – Convocatoria de la primera reunión.

Convocar la **primera reunión del Comité de Lucha contra el Fraude** para el día **25 de febrero de 2026**, a las **9,00 horas**, con el siguiente orden del día:

1. Constitución formal del Comité.
2. Información sobre el Plan de Actuación Integrado y el Manual de Procedimientos.
3. Realización de la autoevaluación inicial del riesgo de fraude.
4. Propuesta y, en su caso, aprobación de medidas antifraude.
5. Ruegos y preguntas.

SEXTO. – Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

En Avilés, a la fecha de la firma electrónica

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

El Responsable de la Unidad de Gestión